

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS EXTRAHOSPITALARIA, EN CLUB DE DIALISIS EN ARANDA DE DUERO (BURGOS) PARA LOS PACIENTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERISTARIO DE BURGOS. EXPTE. PAB/063/2023/2003.**

**1- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el Servicio de Hemodiálisis extrahospitalaria en Club de diálisis en Aranda de Duero (Burgos), para los pacientes beneficiarios de la Seguridad Social de las zonas básicas de salud de Aranda Norte, Aranda Sur, Aranda Rural, Roa de Duero y Huerta del Rey.

Se trata de llevar a cabo el tratamiento de la enfermedad renal crónica mediante la prestación del servicio de Hemodiálisis extrahospitalaria en club de diálisis en régimen ambulatorio "Centro de diálisis" de Aranda de Duero (Burgos), para los pacientes de la provincia de Burgos beneficiarios de la Seguridad Social de las zonas básicas de salud mencionadas, a los que la Gerencia Regional de Salud (GRS) tenga el deber de prestar asistencia sanitaria.

Se habilita a la entidad contratada como encargada del tratamiento, a tratar los datos de carácter personal de los pacientes, en el marco de la óptima prestación del servicio, con la finalidad de poder llevar a cabo el objeto del contrato. Dicho tratamiento contemplará toda la información necesaria de filiación y clínica del paciente, en el ámbito de su recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación y comunicación por transmisión con las partes implicadas y autorizadas, conservación hasta la finalización de la relación contractual con el órgano responsable, en cuyo momento se dará traslado al responsable, sin que puedan conservar copia alguna, supresión y destrucción.

• **Códigos de clasificación:**

- Categoría de servicio según Anexo IV LCSP: Servicios sociales y de salud y servicios conexos.
- Código CPA: *86.22.19 otros servicios de medicina especializada.*
- Código CPV: *85121220-1 Servicios nefrológicos o neurológicos.*

**2. LOTES:**

NO existe división en lotes.

De acuerdo al artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá no dividirse en lote el objeto del contrato cuando existan motivos válidos.



En este sentido la naturaleza de la prestación no permite ser dividido en lotes para ser realizado de forma independiente, ya que se trata de facilitar la prestación sanitaria de hemodiálisis a pacientes de varias Areas de Salud para las que el Hospital Universitario de Burgos (HUB) es Hospital de Referencia, por lo que se requiere un único centro que priorice el acceso a la misma de forma centralizada en base a los criterios clínicos que establezca el Servicio de Nefrología del HUB.

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y EXTENSION DEL CONTRATO:**

En pacientes con insuficiencia renal crónica, la función renal se va haciendo cada vez más lenta y el riñón se lesiona gradualmente, desencadenando la incapacidad de éste para realizar su función. Para paliarlo, existen ciertos tratamiento específicos de sustitución de la función renal como el tratamiento de hemodiálisis, que puede ser prestada en el ámbito extrahospitalario, siempre que concurren determinadas circunstancias y requisitos, evitando así hospitalizaciones innecesarias y acercando la prestación a los pacientes.

Para acercar esta necesidad asistencial a la población que lo requiere, cuyo tratamiento supone que durante toda la vida del paciente tenga que acudir al centro asistencial tres veces por semana, durante 4-5 horas en cada sesión (sin menoscabo de que el paciente pueda cambiar de modalidad de tratamiento a uno domiciliario o pueda ser trasplantado), y ante la insuficiencia de medios propios para asumir a todos los pacientes que lo requieren, existe la necesidad de llevar a cabo un contrato de servicios para realizar estos tratamientos de hemodiálisis y atender las necesidades.

La empresa pone a disposición el centro o local habilitado, todo el material y equipamiento necesario, y los profesionales sanitarios y no sanitarios requeridos, para efectuar la atención del paciente de forma coordinada con el hospital de referencia y lograr una óptima asistencia sanitaria. El objetivo final es la atención sanitaria del paciente mediante la realización del tratamiento dializador a través de sesiones periódicas (tres a la semana de forma generalizada). Podrán proveerse sesiones de hemodiálisis con HDF on line, que se factura como un suplemento diferenciado por usar mayor cantidad de líquido de sustitución, para eliminar de forma más eficientemente determinadas toxinas y solutos, de acuerdo al perfil del paciente.

Respecto a la normativa de aplicación, el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, en su Anexo III define la Cartera de servicios comunes de atención especializada, donde incluye el tratamiento de diálisis en el apartado 5.2.14.

Por otro lado, la Ley 8/2010 de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, regula en su título VIII las relaciones con la iniciativa privada. Se establece que la iniciativa privada complementará las prestaciones ofrecidas por el Sistema Público cuando resulte necesario, respetándose en todo caso los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficiencia y buena administración.

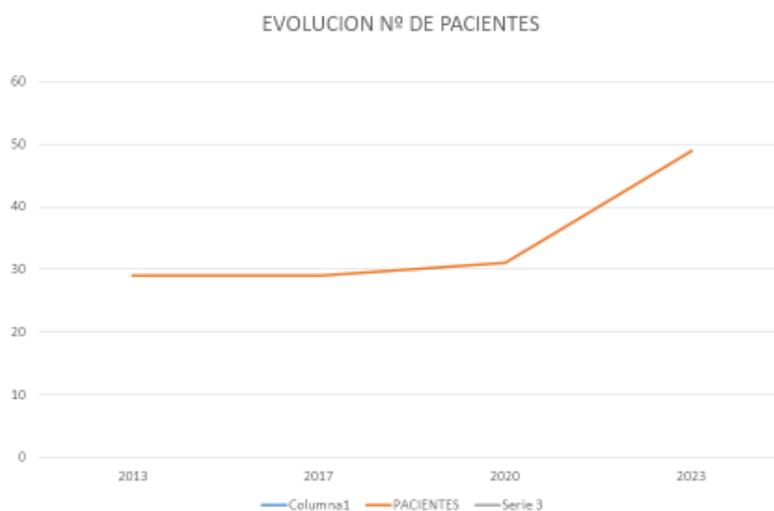


### Extensión de las necesidades:

#### Antecedentes:

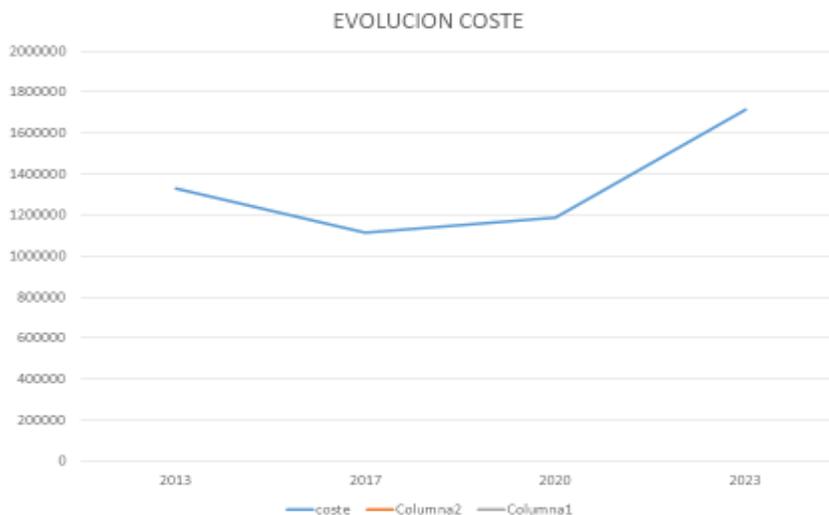
A través del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, en virtud de las competencias atribuidas según Decreto 19/2018 de 21 de junio (publicado en BOCYL nº 123 de 27 de junio de 2018), desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, se formalizó contrato con la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA, S.A.U., el servicio público de hemodiálisis extrahospitalaria en club de diálisis en Aranda de Duero (Burgos), cuya vigencia finaliza el próximo 30 de septiembre de 2023, por ello, el Complejo Asistencial Universitario de Burgos necesita contratar de nuevo este servicio para garantizar a los pacientes la continuidad en su tratamiento.

Este servicio se ha ido contratando a lo largo de estos últimos años a través de la contratación pública por procedimiento abierto. La evolución de las necesidades a satisfacer contenidas en dichos expedientes de licitación (2013, 2017, 2020 y ahora el 2023), respecto al nº de pacientes, ha ido aumentando en sentido ascendente, como refleja el siguiente cuadro:



La evolución del coste del servicio, en las licitaciones de los años 2017 y 2020, ha seguido una tendencia contenida en el gasto, a favor de la duración de los contratos. A partir del año 2020, se produce un punto de inflexión y con ello una nueva realidad, con el aumento del número de pacientes, cuyo gráfico lo refleja muy bien con una tendencia claramente ascendente, como el coste que origina, que sigue la misma tendencia ascendente como refleja el cuadro siguiente:





Estas dos evoluciones, la del nº de pacientes y la del coste del servicio de asistencia a los mismos, en el tramo de 2013-2020 ligeramente no han seguido la misma tendencia, al tener que contener el gasto manteniendo los mismos pacientes y sacando las licitaciones del 2017 y 2020 con precios de adjudicación, con la prestación del suplemento de HDV on line a coste cero, todo ello en favor de una mayor duración del contrato.

Sin embargo, la evolución de las necesidades a partir del año 2020, son claramente alcistas tanto en nº de pacientes a atender, como al gasto que conlleva, entre otros motivos por los acontecimientos producidos desde ese año. No somos ajenos a la pandemia mundial, que provocó una crisis sanitaria sin precedentes ocasionada por el COVID-19, todo ello desencadena una serie de consecuencias como el aumento de costes de producción, ya que la pandemia provocó un enorme desequilibrio entre la oferta y la demanda de recursos básicos, prácticamente en todos los grupos diferentes de materias primas, ocasionando consecuentemente un incremento de precios. También a partir de ese año 2020 se produjo un incremento del coste de la energía eléctrica, incremento del coste de los transportes como consecuencia del precio de combustibles y finalmente, incremento de los salarios como consecuencia de la inflación, que tiene su repercusión y reflejo en los Convenios Colectivos correspondientes.



En definitiva, todos estos factores, hace que para esta licitación no se pueda contener el coste debiendo actualizar los precios para la viabilidad de este contrato, recuperando las tarifas máximas aplicables reflejadas en la Resolución de 21 de noviembre de 2011 por la que se fijan las tarifas máximas a la prestación de servicios de asistencia sanitaria concertada, en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, todo ello con el afán de asegurar un equilibrio económico de la empresa que resulte adjudicataria, a lo largo de toda la duración del contrato.

A través del presente contrato se quiere seguir prestando este servicio en los términos similares a los anteriores, aplicando las actualizaciones de las necesidades en cuanto a atender a los pacientes y ajustes económicos mencionados.

Para determinar la necesidad real actual se ha analizado la evolución de esta actividad en los últimos años, en términos de número de pacientes, experimentando un aumento aproximado del 10% anual, pasando de 29 pacientes del 2017 (expediente PAB/006/2017/2003), a 31 en el expediente de 2020 (expte PAB/026/2020/2003), a los actuales 47 pacientes, aproximadamente de media del número de pacientes en hemodiálisis a lo largo del último año 2022, datos proporcionados por el Servicio de Nefrología:

HEMODIÁLISIS HOSPITAL (001-002)	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEM.	DICIEM.
Nº PACIENTES EN HEMODIÁLISIS 2022	47	51	51	53	48	46	45	45	46	47	46	49

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se trata de atender a una media de 47 pacientes con el siguiente desglose de prestaciones:

- **Hemodialisis convencional (HDC):** Para la cuantificación de la necesidad anual, para un número estimado de 47 pacientes, y a razón de 3 sesiones semanales cada uno, se considera que cada paciente realiza de media 3 sesiones semanales de tratamiento, en días alternos, lo que supone una media de 156 sesiones al año por paciente y de 7332 sesiones por el total de pacientes, siendo a 145,85€/sesión, el precio que corresponde al tramo de sesiones comprendidas entre 251 y 390, (1833 sesiones) y de 142,51€/sesión, el resto de sesiones en el tramo comprendido entre 391 y 780 sesiones.
- **Hemodiafiltración (HDF on line):** de estos 47 pacientes, se estima que un 40% requiere el suplemento de hemodiafiltración on line, unos 20 pacientes, lo que hace una media anual de 3.120 sesiones/año, a un precio de 12,72 € (50% del precio máximo de 25,42 €).

Todo ello supone un presupuesto anual máximo de 1.090.691,94 y de **1.817.819,90 €** para una duración de **20 meses, conforme se refleja en el siguiente cuadro:**



Prestación	Pacientes		tramos de sesiones	nº de Sesiones por tramos para 12 meses	Tarifa máx. diálisis/día	Presupuesto licitación para 12 meses	nº de Sesiones por tramos para 20 meses (12.220)	Presupuesto licitación para 20 meses
	Por prestación	nº total sesiones/año						
HDC	47	7332	251-390	1.833	145,85 €	267.343,05 €	3.055	445.571,75 €
			391-780	5.499	142,51 €	783.662,49 €	9.165	1.306.104,15 €
Suplemento HDF (40%)	20	3120		3.120	12,72 €	39.686,40 €	5.200	66.144,00 €
<b>Presupuesto Anual</b>						<b>1.090.691,94 €</b>		<b>1.817.819,90 €</b>

De conformidad con el artículo 20.uno.15º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA, la actividad objeto del contrato, no está gravada por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **PROCEDIMIENTO:** Abierto. De conformidad con el art. 131 de la LCSP, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido.
- **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo inicial del contrato es de **20 meses**, sin posibilidad de prórroga.
- **CREDITO PRESUPUESTARIO:** El crédito presupuestario máximo (presupuesto base de licitación exento IVA): **1.817.819,90 Euros**, con la siguiente distribución por anualidades presupuestarias:

AÑOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO PRESUPUESTARIO
2024 (8 meses)	G/312A02/26301/2	727.127,96
2025 (12 meses)	G/312A02/26301/2	1.090.691,94

- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:** El límite máximo de gasto (exento de IVA) es de: **1.817.819,90 Euros**, cuyos costes se desglosan de la siguiente manera:





CONCEPTO	DURACION	OBSERVACIONES
<b>1.- COSTES DE PERSONAL aprox. (39%)</b>	<b>20 MESES</b>	
<b>1.1.RETRIBUCIONES</b>	480.000,00	En base a las tablas salariales 2023,2024,2025 del Convenio Colectivo de Hospitalización y Asistencia Privada de la Provincia de Burgos para una plantilla de: 1 Director/a del Centro 1 Director/a Médico/a 1 Nefrólogo/a 2 Personal de Enfermería 1 Jefe/a Mantenimiento equipos, instalaciones 1 Auxiliar Administrativo/a 2 TCAE 2 Personal de limpieza. 2 Personal subalterno También se tiene en cuenta personal de sustitución para vacaciones, jornadas continuadas, bajas, y absentismo.
<b>1.2 COTIZACIONES</b>	168.000,00	Se aplica el 35% sobre las retribuciones. Cuotas 2023
<b>1.3 OTROS COSTES ASOCIADOS AL PERSONAL</b>	25.000	Se incluye la manutención del personal en caso de guardias, continuidad de jornada, EPis necesarios para la ejecución del servicio, cursos de formación, etc.
<b>2.- EQUIPAMIENTO (aprox. 46%)</b>		
<b>2.1 EQUIPOS HEMODIALISIS</b>	263.000,00	Adquisición o renovación de 8 equipos completos de hemodiálisis/hemofiltración más 1 de repuesto. Se incluye la instalación de agua purificada.
<b>2.2 AMORTIZACION</b>	90.000	Se considera que la vida útil de los monitores para hemodiálisis es de 6 años o de 22000 horas.
<b>2.3 MATERIAL FUNGIBLE</b>	138.000	Materiales fungibles imprescindibles y necesarios por cada equipo a lo largo del contrato.
<b>2.4 ESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO LOCAL</b>	399.325,17	Se incluyen costes fijos de alquileres, obras de acondicionamiento local, mantenimiento, gastos de energía, etc.
<b>2.5 MOBILIARIO</b>	10.000	Mobiliario necesario para el servicio, como sillones para los pacientes.
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>1.573.325,17</b>	

➤ **Costes Indirectos (aprox 15%):**

CONCEPTO	20 MESES	OBSERVACIONES
<b>3.- GASTOS GENERALES (aprox 9%)</b>	141.599,27	Gastos generales de gestión y administración de empresa, teléfono, gastos financieros, seguros de responsabilidad civil, ropas de trabajo, lavanderías, etc.
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>141.599,27</b>	
<b>TOTAL COSTES (DIRECTOS E INDIRECTOS)</b>	<b>1.714.924,44</b>	
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL 6%</b>	<b>102.895,47</b>	
<b>IMPORTE TOTAL COSTES</b>	<b>1.817.819,90 €</b>	



<b>RESUMEN DESGLOSE DE COSTES</b>	
COSTES DIRECTOS	<b>1.573.325,17 €</b>
COSTES INDIRECTOS (Incluido Bº industrial)*	<b>244.494,73 €</b>
<b>TOTAL COSTES DEL CONTRATO</b>	<b>1.817.819,90 €</b>

➤ **PRECIO DEL CONTRATO:**

El presupuesto máximo de licitación se ha determinado en base a precios unitarios por sesiones de hemodiálisis, que responden a las Tarifas Máximas (tarifa por sesión o día de tratamiento) previstas en la Resolución de 21 de noviembre de 2011, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, por la que se fijan las tarifas máximas y los porcentajes de revisión de las condiciones económicas aplicables en el año 2011, a la prestación de Servicios de Asistencia Sanitaria concertada en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, vigente en la actualidad.

El coste calculado resultante es de **1.817.819,90 €** para 20 meses (**exento de IVA**). Se determina el precio del contrato por precios unitarios y aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: G/312A02/26301.2

COMPONENTES DE LA PRESTACION	PRESTACIONES para 20 meses (sesiones estimadas)	IMPORTE sesión	PRESUPUESTO DEL CONTRATO para 20 meses
		exento IVA	
HDC entre 251 y 390 sesiones	3.055	145,85	445.571,75
HDC entre 391 y 780 sesiones	9.165	142,51	1.306.104,15
Suplemento HDF on line	5.200	12,72	66.144,00
			<b>1.817.819,90</b>

➤ **REVISION DE PRECIO:** No procede. Conforme Artículo 103 LCSP.

➤ **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Valor Estimado del contrato: conforme al art. 101 LCSP.

Presupuesto Base de licitación:	<b>1.817.819,90</b>
Incremento 10% s/Ppto Base licitación s/IVA	181.781,99
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO=</b>	<b>1.999.601,89</b>





➤ **SOLVENCIAS Y CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:**

- **Solvencia económica y financiera:** Medios de acreditación y condiciones mínimas: (Art. 87 LCSP y RD 773/2015 de 28 de agosto).

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual a acreditar será al menos de **1.636.037,91 €**.

El modo de acreditación serán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

- **Solvencia técnica o profesional:** Medios de acreditación y condiciones mínimas: (Art.90 LCSP y RD 773/2015 de 28 de agosto).

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe de los servicios o trabajos realizados será igual o superior a **763.484,36 euros**.

Los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato (IVA excluido) serán de la misma naturaleza, tomando como criterio de correspondencia los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (Vocabulario común de contratos públicos).

➤ **CLASIFICACION:**

No se exige en este contrato.

➤ **CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO:**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Respecto a los criterios cualitativos como las “Dependencias e instalaciones” es necesario valorar como criterio técnico, las salas de tratamiento, en cuanto a su mejor disposición, y distribución, los puestos de hemodiálisis, valorando las características de los mismos en cuanto al espacio del puesto, y todos aquellos elementos que aporten la mayor comodidad y confortabilidad al paciente, incluido la idoneidad respecto a la accesibilidad del centro.



Asimismo, el criterio “mejora tecnológica de monitores” que aún siendo de valoración automática, se trata de un criterio de calidad, ya que se pretende valorar la mejora en la prestación del servicio, para un segmento de pacientes que necesiten un suplemento adicional incorporando mejoras en la tecnología de los monitores asignados a dichos pacientes, que incorporen módulos de sodio, o cualquier otra innovación dirigida a conseguir una mejora en la calidad del servicio.

Como criterio técnico, también se valora la existencia de un plan de formación para pacientes en cuanto al contenido y su incidencia en la idoneidad terapéutica que redunde en una mejora de la prestación, objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 146 de la LCSP, la puntuación de la oferta económica, se valora a través de una fórmula que discrimina muy poco la diferencia entre los precios, todo ello al objeto de ponderar otros criterios que hacen referencia a características del contrato, ya que el precio no puede ni debe ser el factor determinante en la adjudicación.

**La inclusión en los sobres de documentación administrativa general y de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor de documentación que esté relacionada con los criterios evaluables mediante fórmulas, dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

La puntuación que se otorga a los criterios dependientes de un juicio de valor es de 30 puntos y 70 a los criterios evaluables mediante fórmulas, conforme el siguiente detalle:

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:	Forma de valoración	Ponderación hasta 30 puntos
<b>1.- Dependencias e instalaciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sala de tratamiento: se valorará la disposición, distribución y características de la sala (zona de paso y de circulación, separación entre espacios de tratamiento, espacios libres, colocación de los distintos elementos y materiales, espacios auxiliares). Así como las zonas o salas de aislamiento, se valorará la disposición, distribución y características de las zonas destinadas a pacientes que requieran aislamiento. <b>Hasta 15 puntos.</b></li> <li>Puesto de hemodiálisis: se valorará el espacio destinado a cada puesto de hemodiálisis, aquellos elementos que confieran una mayor comodidad y confortabilidad al paciente como las características de los sillones ergonómicos y camas ofertadas, conexión a internet, TV, mesas de apoyo para uso del paciente, u otros elementos que incrementen el bienestar del paciente en el puesto. <b>Hasta 10 puntos.</b></li> </ul>	Hasta 25 puntos.





<p>Consejería de Sanidad</p> <p><b>2.- Plan de formación para pacientes</b></p>	<p>Se valorará el plan documentado y desarrollado en todos sus apartados que ofrezca formación a los pacientes en términos de conocimiento y cuidados relacionados con su situación clínica. Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contenido del mismo, adecuación, organización y duración (<b>hasta 3 puntos</b>)</li> <li>• La forma de impartirlo en relación al objetivo que pretenda alcanzar (modalidad presencial, online, formación periódica, jornadas...) <b>hasta 1 punto</b></li> <li>• Se valorará la evaluación de los conocimientos adquiridos (<b>hasta 1 punto</b>)</li> </ul>	<p>Gerencia Regional de Salud</p> <p>Hasta 5 puntos.</p>
---	---	--

Criterios evaluables mediante fórmulas:	Forma de valoración	Ponderación hasta 70 puntos
<p><b>1.- Precio.</b></p>	<p>Po = 40* <math>1 - \frac{Oe - Ob}{Oa}</math></p> <p>Po: Punto oferta. Oe: Oferta a evaluar. Ob: Oferta mínimo importe. Oa: Oferta máximo importe.</p> <p>La oferta económica que coincida con el precio máximo unitario de licitación se valorará con 0 puntos.</p>	<p>Hasta 40 puntos.</p>
<p><b>2. Suplemento Hemodiafiltración (HDF) on line</b></p>	<p>Por proveer sin coste adicional las sesiones de suplemento de Hemodiafiltración on line (HDF) estimadas (4.680), con la siguiente valoración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por proveer sin coste adicional el 100% de las sesiones de suplemento de HDF: <b>15 puntos</b></li> <li>• Por proveer sin coste adicional el 90% de las sesiones de suplemento de HDF: <b>12 puntos</b></li> <li>• Por proveer sin coste adicional el 80% de las sesiones de suplemento de HDF: <b>10 puntos</b></li> <li>• Por proveer sin coste adicional el 70% de las sesiones de suplemento de HDF: <b>8 puntos</b></li> <li>• Por proveer sin coste adicional el 50% de las sesiones de suplemento de HDF: <b>6 puntos</b></li> <li>• Por proveer sin coste adicional el 40% de las sesiones de suplemento de HDF: <b>4 puntos</b></li> <li>• Por proveer sin coste adicional el 30% de las sesiones de suplemento de HDF: <b>2 puntos</b></li> <li>• Por proveer sin coste adicional el 20% de las sesiones de suplemento de HDF a partir del 10%: <b>1 punto</b></li> </ul>	<p>Hasta 15 puntos</p>





Consejería de Sanidad		Gerencia Regional de Salud
<b>3. Mejora tecnológica de monitores</b>	<p>Se valorará el compromiso de la incorporación de mejora tecnológica en los monitores (módulo de sodio, etc) que implique una mejora para aquellos pacientes que necesiten un suplemento en la hemodiálisis.</p> <p>Se aportará declaración responsable del compromiso y ficha técnica del monitor ofertado.</p> <p><b>SI: 10 punto</b> <b>NO: 0 puntos.</b></p>	10 puntos
<b>4.- Monitor de bioimpedancia multifrecuencia</b>	<p>Por disponer de monitor de bioimpedancia en el centro para el análisis de la composición corporal y asumir el compromiso de que sea un recurso empleado con cada paciente del centro al menos con una periodicidad cuatrimestral (a excepción de contraindicación clínica), dejando constancia en su historia clínica).</p> <p>Deberá aportar declaración responsable y ficha técnica del equipo ofertado.</p>	5 puntos

➤ **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

1.- Se establece como condición especial de ejecución, de tipo social, que busca como finalidad favorecer la formación, la seguridad y la protección de la salud en el lugar del trabajo la siguiente:

. La empresa adjudicataria del contrato deberá de realizar acciones formativas sobre seguridad y salud laboral dirigidas, al menos, al personal que participe en la ejecución del contrato. Se deberá impartir una acción formativa y con una duración mínima de 5 horas.

-Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución:

Con el fin de verificar la ejecución correcta de esta cláusula, la persona designada como responsable del contrato por parte de la Administración, solicitará a la empresa adjudicataria, al menos una vez al año y en todo caso con la última factura del contrato, la acreditación del cumplimiento de esta condición mediante la aportación de un documento firmado por el personal que ha impartido el curso en el que figure el contenido del curso, la fecha o fechas de la impartición, el número de horas de formación impartidas y la relación de los asistentes al curso.

➤ **GARANTIA PROVISIONAL:** No se exige.

➤ **MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.** No.

➤ **PERSONA DE CONTACTO:**

Servicio Promotor y Responsable del Contrato: Jefa del Servicio de Nefrología del HUBU.

**EL DIRECTOR DE GESTION Y SS.GG. DEL COMPLEJO  
ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS**

Fdo. Francisco Manuel Gamarra Aragonés.

